



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

La correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA Y AIRE.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa:* Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Prorrogando por treinta días el estado de alarma.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Asigna a la Subsecretaría del Aire a un cartógrafo de 1.<sup>a</sup>—Destino al teniente coronel

don E. Calderón.—Asigna a la Base Aeronaval de Barcelona a un oficial 2.<sup>o</sup> de Artillería.—Destino a un auxiliar de Oficinas y Archivos.—Desembarca del «C-1» a un auxiliar de Torpedos y embarca en su lugar a otro ídem íd.—Declara permanente a un maestro Radio.—Concede enganches, reintegro y rectifica campaña al personal que expresa.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA.—Concede gratificación al teniente coronel de Artillería don A. Campillo.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA.—Disponiendo que a partir del día 17 del mes actual el Banco de España entregará, provisionalmente, certificados de plata de cinco y diez pesetas.

### AVISO

Se ruega a los señores suscriptores que no hayan satisfecho el importe de su suscripción desde el mes de julio se sirvan girar a esta Administración el importe del trimestre último, significándoles que las anomalías que noten en el recibo de nuestra publicación las comuniquen, para poner a ellas inmediato remedio y enviarles los ejemplares del DIARIO OFICIAL que no recibieron.

El Administrador,

JOSÉ LÓPEZ GARCÍA.

### Sección oficial

DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO.

### ORDENES

SECCION DE PERSONAL

Cuerpos navales.

Este Ministerio ha dispuesto que el cartógrafo de primera clase de la Armada D. Joaquín García Bellido pase asignado a la Subsecretaría del Aire.

13 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

**Cuerpos de Artillería de la Armada.**

Dada cuenta de la noticia, de fecha 8 del presente mes, dirigida a este Ministerio por el Jefe de la Base naval principal de Cartagena, este Ministerio ha tenido a bien aprobar y, en consecuencia, disponer que al teniente coronel de Artillería de la Armada D. Esteban Calderón Martínez se le considere para todos los efectos en servicio activo, mientras duren las actuales circunstancias y desempeñe el puesto de jefe de Artillería del crucero *Méndez Núñez* que le ha sido conferido, a partir de la expresada fecha, quedando asignado a la Habilitación correspondiente, a los efectos administrativos que procedan.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señores Jefes de la Sección de Personal, Servicios Económico-Administrativos de la Flota y Base naval principal de Cartagena.

Señores...

Como continuación a lo dispuesto en la Orden telegráfica de 7 del presente mes, referente al oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Rosendo Corral Vidal, este Ministerio ha dispuesto que el referido oficial se considere asignado, para todos los efectos, a la Base Aeronaval de Barcelona, desde la fecha en que en la misma verificó su presentación.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señores Jefes de la Sección de Personal, Servicios Económico-Administrativos de la Flota, Base naval principal de Cartagena y Base Aeronaval de Barcelona.

Señores...

**Cuerpos de la Administración.**

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Alfonso Bolín de Mesa cese en la situación de disponible forzoso en que se encuentra y quede destinado en este Centro a prestar los servicios de su clase.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

**Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.**

*Circular.*—Como consecuencia del expediente incoado al efecto, referente a la instancia del auxiliar de torpedos D. José Martínez García, en la que solicita sea desembarcado del submarino C-1, de cuya dotación forma parte en la actualidad, por no reunir las condiciones físicas necesarias para el servicio de submarinos, este Ministerio, de conformidad con el acta de reconocimiento médico y con lo propuesto por la Sección de Personal, procede sea desembarcado el citado auxiliar del indicado buque, debiendo

pasar a la Estación de submarinos de esa Base naval principal de Cartagena, y que el auxiliar de torpedos D. José Freire Ramos cese en la indicada Estación y embarque en el submarino C-1.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

**Marinería.**

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de marzo de 1932 (D. O. núm. 71), se declara maestro permanente de radiotelegrafía al eventual de dicha especialidad José Ramos Melero, con antigüedad de 12 de marzo último, por serle de abono tres meses y diez y ocho días, según Orden ministerial de 8 de abril del año en curso (D. O. núm. 89), debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Se concede a los marineros de primera que a continuación se relacionan la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa:

Rivera García, Pedro.—Mahón.—Tres años en primera desde 1.º de julio último.

Sanz Llull, Diego.—Mahón.—Tres años en primera desde 1.º de septiembre último.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa; debiéndose descontar a todos aquellos a quienes se abona tiempo de servicio la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su interior campaña.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

*Benjamín Balboa.*

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señores...

*Relación de referencia.*

Cabos de marinería:

Gómez Caravante, Gabriel.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde

14 de septiembre último, por serle de abono tres meses y diez y ocho días, según Orden ministerial de 8 de abril último (D. O. núm. 89).

Hermoso Santander, Lorenzo.—*Lepanto*.—Tres años en tercera, desde 19 de julio último, con carácter de permanente, por serle de abono cuatro meses y diez días, por las mismas razones que al anterior.

Paredes Rodríguez, Salvador.—San Javier.—Tres años en quinta, con carácter de permanente, desde 28 de agosto último, por serle de abono tres meses y diez y siete días, por las mismas razones que al anterior.

Ivernón Vedú, Manuel.—*Sánchez Barcáiztegui*.—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 15 de septiembre último, por serle de abono igual tiempo que al anterior.

#### Cabos de Artillería:

Díaz Reinante, Gonzalo.—*Sánchez Barcáiztegui*.—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 15 de septiembre último, por serle de abono igual tiempo que al anterior.

Ortega Magadán, Antonio.—*Méndez Núñez*.—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 21 de agosto último.

Villarroya Aznar, Alejandro.—*Sánchez Barcáiztegui*.—Tres años en segunda, con carácter de permanente, por serle de abono tres meses y diez y siete días, según Orden ministerial de 8 de abril último.

#### Cabo electricista:

González Picazo, Ginés.—*Lepanto*.—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 12 de abril último, por serle de abono cuatro meses y diez días, por las mismas razones que al anterior.

#### Marinero enfermero:

Rabasco Ramírez, Antonio.—San Javier.—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 15 de septiembre último, por serle de abono tres meses y diez y siete días, por las mismas razones que al anterior.

#### Marineros de primera:

Cánovas Espín, Fernando.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en primera, desde 1.º de noviembre próximo.

Lozano Brú, Eduardo.—*Laya*.—Tres años en primera, desde 6 de julio último.

Ríos Domínguez, Domingo.—*Lucus*.—Tres años en primera, desde 6 de julio último.

Rodas García, Francisco.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en primera, desde 3 de junio último, quedando rectificada en este sentido la campaña que se halla sirviendo.

Serra Villanueva, Virgilio.—Tres años en primera, desde 3 de septiembre último.

Se concede al personal de marinería que a continuación se relaciona la continuación en el servicio por el tiempo que se indica y a partir de las fechas que al frente de cada uno de ellos se menciona.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,  
Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección del Personal.  
Señores...

#### Relación de referencia.

#### Marineros de segunda:

Avendaño Doural, José.—Arsenal de Cartagena.—Tres años, desde 10 de octubre actual.

Carpente Pena, Juan.—Flota.—Tres años, desde 13 de agosto último.

Díaz López, Sebastián.—Arsenal de Cartagena.—Tres años, desde 6 de julio último.

García Lago, Bienvenido.—*Baleares*.—Tres años, desde 15 de junio último, a reserva de su reconocimiento facultativo.

González Gil, Salvador.—Base aeronaval de Barcelona.—Tres años, desde 7 de noviembre próximo.

Lorente Rosas, Andrés.—E. Submarinos de Cartagena.—Tres años, desde 13 de marzo último, por serle de abono tres meses y diez y ocho días, según Orden ministerial de 8 de abril último; debiéndosele descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

Manchado Marín, Manuel.—Cartagena.—Tres años, desde 2 de noviembre próximo.

Martínez Patiño, Antonio.—*Jaime I*.—Tres años, desde 3 de septiembre último.

Mendoza Sánchez, Pedro.—Cartagena.—Tres años, desde 1.º de noviembre próximo.

Morales Carrasco, José.—San Javier.—Tres años, desde 9 de junio último.

Parés Nou, Alberto.—*Almirante Antequera*.—Tres años, desde 1.º de noviembre próximo.

Rodríguez Sánchez, Alfonso.—*Alsedo*.—Tres años, desde 1.º de septiembre último.

Romero Rebón, Carlos.—*Jaime I*.—Tres años, desde 21 de septiembre último.

Sánchez Albalat, Miguel.—*Alsedo*.—Tres años, desde 14 de mayo último, por serle de abono tres meses y diez y siete días, según Orden ministerial de 8 de abril último; debiéndosele descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

Sevilla Raja, Antonio.—Cartagena.—Tres años, desde 1.º de noviembre próximo.

Varela Pérez, Emilio.—*Cervantes*.—Tres años, desde 6 de julio último.

Varela Yáñez, Pedro.—*Jaime I*.—Tres años, desde 3 de septiembre último.

Villaseñor Lázaro, Francisco.—Cartagena.—Tres años, desde 1.º de noviembre próximo.

Se concede al marinero de primera, licenciado, José Sánchez Bravo, con residencia en Alguazas (Murcia), la vuelta al servicio activo como tal marinero de primera, en campaña condicional por un año, computable a partir de la fecha de su reincorporación y a reserva de que acredite reunir la condición segunda del artículo 3.º del Decreto de 7 de agosto último y del resultado del reconocimiento facultativo a que debe ser sometido el recurrente.

Asimismo se dispone que al reingreso del interesado en el servicio de la Armada, pase a prestar los de su clase en la Flota de Operaciones.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,  
Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Se concede al cabo de cañón, licenciado, José Fernández Sánchez la vuelta al servicio activo como tal cabo de cañón, en campaña condicional por un año, computable a partir de 20 de septiembre último, desde cuya fecha se encuentra prestando servicio, y con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 7 de agosto último; debiendo continuar destinado a las órdenes del Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señores...

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el hoy marinero de primera de la dotación del submarino C-1 Alfonso Menor Gaudio se entienda rectificadas en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal marinero de primera, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 29 de mayo último; debiéndose descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

14 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señores...

## SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por los Servicios Económico-Administrativos de la Flota e Intervención Central, ha tenido a bien disponer que el coronel de Artillería de la Armada D. Andrés Campillo perciba, durante el tiempo que desempeñe la comisión que le fué conferida por Orden ministerial de 29 de agosto último (D. O. núm. 138), la gratificación de destino correspondiente a Jefe de la Sección, compatible con dietas en comisión indemnizable del servicio en la cuantía reglamentaria, en atención a desempeñar el cargo fuera de su residencia habitual. Todos estos emolumentos le serán reclamados por la Habilitación general del Ministerio.

15 de octubre de 1936.

El Subsecretario,

Benjamín Balboa.

Señor Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Flota.

Señores...

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

### DECRETO

### MINISTERIO DE HACIENDA

Hace ya algún tiempo que entre las Autoridades responsables de los problemas monetarios en la República se viene pensando sobre la conveniencia de eliminar del mercado la moneda de plata de la Monarquía, sustituyéndola por otra cuya nuevo cuño sea fiel expresión del ideal republicano y cuya estructura se adapte mejor a las necesidades del intercambio económico del país.

A fin de lograr que la moneda, exponente económico del país, sea auténticamente republicana y tenga el pueblo un medio de intercambio económico más cómodo y mejor adaptado a sus necesidades, sin tener que aumentar por ello la reserva áurea como garantía de los billetes de 25 pesetas que con ritmo creciente demanda el mercado, es ocasión propicia la de ahora para iniciar la ejecución de los medios precisos para sustituir la actual moneda de plata por otra de nuevo cuño y estructura, resolviendo a la par las más perentorias necesidades del mercado.

Por no estar técnicamente preparada la Casa de la Moneda para acuñar con rapidez indispensable la cantidad requerida en nuestra vida cotidiana, hay que proceder por etapas sucesivas, siquiera hayan de ser lo más próximas posibles unas a otras, empezando por establecer provisionalmente la circulación de *certificados de plata* de cinco y diez pesetas, que el Banco de España entregará al público, dejando automáticamente en reserva en sus Cajas la cantidad de plata amonedada equivalente a los certificados que se pongan en circulación.

Simultáneamente, el Gobierno procederá con toda urgencia a la preparación técnica de la Casa de la Moneda

y al estudio de la nueva ley monetaria para que, en el más breve plazo, sean sustituidos tales *certificados de plata* por la nueva moneda republicana, dando con ello pruebas de previsión en el orden monetario nacional.

En consideración a las razones expuestas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 17 de octubre, el Banco de España entregará provisionalmente *certificados de plata* de cinco y diez pesetas en sustitución de la actual moneda de plata, teniendo tales certificados el mismo poder liberatorio de la actual moneda de cinco pesetas.

Artículo 2.º El Banco guardará en sus Cajas la cantidad de plata amonedada equivalente a los *certificados* que ponga en circulación, sin perjuicio de conservar también la plata necesaria para el cumplimiento de lo preceptuado por la base segunda del artículo 1.º de la vigente ley de Ordenación bancaria.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda procederá con la mayor rapidez al estudio y ejecución de la nueva ley monetaria para acuñar la nueva moneda republicana de plata de cinco y diez pesetas que ha de sustituir en su día a los *certificados de plata* puestos ahora provisionalmente en circulación. Oportunamente se publicará la fecha a partir de la cual la actual moneda de plata dejará de ser moneda legal.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

JUAN NEGRÍN LÓPEZ.